



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 297 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 10 OCT 2016

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 10 de octubre del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 116 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 350, establece que la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte propone las políticas y estrategias acerca del bienestar universitario y deporte; conduce su ejecución una vez aprobadas por el Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 170-2016-UNTRM-R/DGCAYA, de fecha 10 de octubre del 2016, el Director General de Calidad Académica y Acreditación, informa al Señor Rector, que en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte, han elaborado el Reglamento Deportivo de la UNTRM, que servirá para cumplir con el MV3, del indicador N° 46, de las condiciones básicas de calidad (CBC), propuesta por la SUNEDU, para el licenciamiento de universidades y solicita su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2016, aprobó el Reglamento Deportivo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de V Capítulos, 24 Artículos y 01 Disposición Transitoria, en cinco (05) folios;

Que, con Resolución Rectoral N° 606-2016-UNTRM-R, de fecha 29 de setiembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 03 al 14 de octubre del 2016, para los tramites de Ley, por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 297 -2016-UNTRM/CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Deportivo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de V Capítulos, 24 Artículos y 01 Disposición Transitoria, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en cinco (05) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*O. Gamarra*  
Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.  
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*E. Torres*  
Elio Alberto Torres Armas, Ms.C.  
Secretario General (E)

JLAQR  
EATA/SG  
Ctmv



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**D.B.U.D.  
SUB DIRECCIÓN DE  
RECREACIÓN Y DEPORTE**

## **REGLAMENTO DEPORTIVO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.** – La Universidad rigiéndose a la Nueva Ley Universitaria N° 30220, y a su Estatuto Universitario, planifica y desarrolla las capacidades y habilidades de los estudiantes, orientado a una Cultura de Vida sana y competitiva, a través de las Olimpiadas Universitarias, Actividades Integradoras Deportivas, Programas Deportivos de Alta Competencia y los Talleres Deportivos..

### **CAPÍTULO II**

#### **ACTIVIDADES INTEGRADORAS DEPORTIVAS**



**Artículo 2°.** - Las Actividades Integradoras Deportivas, son desarrolladas en favor de los estudiantes, y comprenden a la Actividad Física y a las diferentes disciplinas deportivas como: Voleibol, Fútbol, Basquetbol, Tenis de Mesa, Ajedrez, Atletismo, Levantamiento de Pesas, Karate, etc., que son necesarias para la formación integral del estudiante y para su promoción hacia los Programas Deportivos de Alta Competencia.

**Artículo 3°.** - Los estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, durante su estancia dentro de la institución, deberán complementar su preparación académica con el programa de Actividades Integradoras Deportivas; consistentes en acumular un total de 2 actividades integradoras, los mismos que podrán acreditarse una por semestre. Es requisito indispensable la acreditación de las actividades integradoras deportivas para la culminación de la Carrera Profesional.



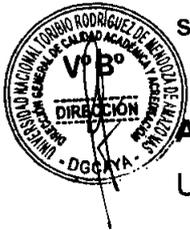
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**D.B.U.D.  
SUB DIRECCIÓN DE  
RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Artículo 4.-** El inicio de la Actividad Integradora se realizará la primera semana de iniciado el ciclo académico y dura un total de 17 semanas, asignando 2 horas semanales.

**Artículo 5.-** Las matriculas se realizarán en la Sub Dirección de Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte.

**Artículo 6.-** Estudiante que inhabilita la Actividad tendrá que matricularse en el siguiente semestre.



**Artículo 7.-** Al finalizar la Actividad Integradora, la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte, extenderá un certificado al estudiante que lo habilitara para la siguiente Actividad.

**Artículo 8°.** - Para cumplir con las Actividades Integradoras, el estudiante deberá asistir puntualmente a sus compromisos debiendo cubrir como mínimo el 85% de asistencias; será causa de baja la acumulación de tres inasistencias consecutivas que no sean justificadas.

**Artículo 9°.** - Las actividades y vacantes serán dados a conocer al inicio de cada semestre académico por la Sub dirección de Bienestar Universitario y Deporte, debiendo el estudiante inscribirse con el responsable de la Sub dirección de Recreación y Deporte.

**Artículo 10°.-** La Sub Dirección de Recreación y Deporte, proporcionará a los estudiantes, los materiales necesarios para el óptimo desarrollo de la Actividad.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**D.B.U.D.  
SUB DIRECCIÓN DE  
RECREACIÓN Y DEPORTE**

### **CAPÍTULO III TALLERES DEPORTIVOS**

**Artículo 11°.-** Los Talleres Deportivos tendrán como objetivo propiciar en el estudiante la salud, confianza y seguridad en sí mismo, mediante la realización de actividades de aprendizaje significativo en cada una de las disciplinas que se publiquen en la convocatoria.

**Artículo 12°.-** Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento deportivo deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la Sub Dirección de Recreación y Deporte.



**Artículo 13°.-** Para que su inscripción sea válida, el estudiante deberá presentar un certificado de buena salud extendido por el Departamento de Servicio Médico de la Universidad, además de cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

### **CAPÍTULO IV LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES**

**Artículo 14°.** – La Sub Dirección de Recreación y Deporte informarán a los estudiantes inscritos en las diversas actividades, los horarios asignados y el lugar donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.

**Artículo 15°.** - El uso indebido de las instalaciones deportivas causará una sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**D.B.U.D.  
SUB DIRECCIÓN DE  
RECREACIÓN Y DEPORTE**

## **CAPÍTULO V PROGRAMAS DE ALTA COMPETENCIA**

**Artículo 16°.** – La Universidad promueve la competición de alta competencia , a través de los PRODAC, cuyos integrantes son estudiantes sobresalientes en el deporte o disciplina de su capacidad.

**Artículo 17.-** Los Programas Deportivos de Alta Competencia que se desarrolla en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas están orientadas a las disciplinas deportivas de:

- Karate.
- Atletismo
- Voleibol
- Futbol
- Levantamiento de Pesas.
- Taekwondo
- Natación
- Basquetbol
- Ajedrez



**Artículo 18.-** Cada Programa Deportivo de Alta Competencia tiene su Equipo propio que lo Ejecuta y esta integrado por los siguientes profesionales:

- Licenciado Especialista Deportivo de la Disciplina
- Preparador Físico.
- Médico.
- Nutricionista.
- Psicólogo.
- Terapeuta.
- Tutor.

**Artículo 19°.** - Los integrantes de los Programas Deportivos de Alta Competencia, deberán mantener un promedio ponderado óptimo, además de observar buena conducta.

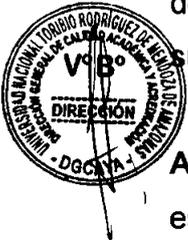


UNIVERSIDAD NACIONAL  
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**D.B.U.D.  
SUB DIRECCIÓN DE  
RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Artículo 20°.** - Los seleccionados en los PRODAC, deberán cumplir con sus entrenamientos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del entrenador o responsable, y si hay reincidencia, causarán baja de la selección.

**Artículo 21°.** - Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según el caso.



**Artículo 22°.** - La Universidad hará entrega de los uniformes oficiales a los estudiantes seleccionados en las diferentes actividades; para tal efecto, el estudiante se compromete a darle un uso correcto, y a devolverlo al término de la temporada deportiva, de lo contrario pagará su importe.

**Artículo 23°.** - Los estudiantes seleccionados en los diferentes Programas deportivos de Alta Competencia que cumplan con todos los compromisos durante toda la temporada tanto de entrenamiento como de competición, recibirán como retribución estímulos de soporte académico, alimentación, residencia, movilidad, se necesite por su participación, previo dictamen del responsable del Programa.

**Artículo 24°.** - Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección de Bienestar Universitario.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Universitario.